



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 656

S.D. N° 22625, DE 17.04.2013
REG. N°: R-154, DE 18.04.2013 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1918, DE 29.11.2012,
ADUANA SAN ANTONIO.
D.I. N° 4260514409-2, DE 07.11.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 027, DE 28.02.2013.
FECHA NOTIFICACION: 04.03.2013.

VALPARAISO, 29 MAYO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **1918/29.11.2011** (fs. 1/6), deducido por haberse considerado como dólares el monto facturado (fs. 8/9), siendo que corresponde a la moneda Euro, para las mercancías: tablero aglomerado (ítem N° 1) y placa aglomerada (ítem N° 2), originarias de Portugal, acogidas al régimen de importación AAPCCH-UE 0% ad valorem, y amparadas por la **D.I. N° 4260514409-2/07.11.2012** (fs. 3/4).

La Resolución de Primera Instancia N° **027/28.02.2013** (fs. 18/19), sentencia que ha lugar a lo solicitado, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, se verifica la errónea valoración en la D.I. antes citada, por cuanto la moneda de venta es euro y no dólar americano, conforme a lo facturado (fs. 8/9).

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Confírmase el fallo de primera instancia.
2. Determinase un nuevo valor aduanero ascendente a US\$ 172.639,04.
3. El GCP adicional F-09 deberá considerar las diferencias de los valores señalados por el reclamante en su escrito (fs. 1) entre las columnas DICE y DEBE DECIR.

Anótese. Comuníquese.

Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Secretario

Dirección Nacional
Valparaíso/Chile

AVAL/JLVP/LAMS/500

19.04.2013



ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
UNIDAD CONTROVERSIAS



28 FEB. 2013

027 SAN ANTONIO,

RESOL. EXENTA N° _____ / VISTOS : El Reclamo N° 1918 / 29.11.2012, presentado conforme al Artord. 117° por el Sr. Juan Sebastián Stephens S., Agente de Aduana, quien ,en representación de " SODIMAC S.A" , solicita modificar los valores declarados en DIN N° 4260514409-2 de fecha 07.11.2012.-

CONSIDERANDO :

1.- Que, consta a fojas tres(3) y cuatro (4) , que el Despachador declara en la citada DIN en ítem 1); 160.220 M3 de Tableros de Fibra Aglomerada Posición Arancelaria 44111200 e ítem 2); , 242,782 M3 de Placa aglomerado Posición Arancelaria 44111300, por un valor Fob de 118,317.11 y CIF US\$ 133,831.05, amparados por Factura N° 55171287 de fecha 30.07.2012 emitida por TAFIBRA de Portugal, acogándose al Tratado AAPCCH-UE.-

2.- Que, el recurrente señala a fojas uno (1) que viene en solicitar modificar los valores en DIN 4260514409-2, aceptada a trámite el día 07.11.2012, debido a que por error involuntario no se trabajo con la paridad correspondiente , se declaro como valor CIF US\$ 133.831,05 , debiendo ser US\$ 172.639,04.-

3.- Que, en su Informe la Fiscalizador Sra. Enedida Arriagada E. una vez analizados los antecedente deduce que conforme al Manual Pagos , Capitulo II numeral 7 , la diferencia que se genera en la Destinación en cuestión , corresponde a errores que implican variación en el total pagado, por consiguiente se debe presentar un Giro Adicional para la cancelación de dichos emolumentos , correspondiendo por ende el F-09 por la suma adeudada, el que se presenta ante la aduana mediante una Guía de entrega de Documentos y Movimiento interno (GEMI) señalando las causas que originaron el error.-

4.- Que, del análisis de los documentos adjuntos al expediente, y lo señalado por la fiscalizadora en su informe , es posible determinar que existió un error en la conformación del valor aduanero, resultando un nuevo valor aduanero de US\$ 172.639,04, por haberse considerado como dólares americanos los valores facturados fjs. 8 y 9 en la moneda extranjera Euros.-

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes , y las facultades que me confieren el art. 17 del D.F.L. 329/79, dicto la siguiente:





RESOLUCION:

1.- HA LUGAR , a la modificación de los valores en la DIN N° 4260514409-2 de fecha 07.11.2012 .-

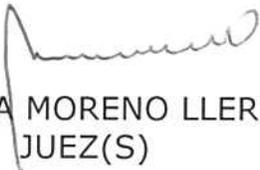
2.- ELEVENSE, los antecedentes en consulta al Sr. Juez Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE , NOTIFIQUE Y COMUNIQUESE.



MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO

TMLL/lqm-
cc: Correlativo-Interesado
controversias (2)



TERESA MORENO LLERMALY
JUEZ(S)

